



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D. F., 27 de octubre de 2005

CIRCULAR F-18.9

ASUNTO: Se comunica periodo vacacional del personal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS,
AGENTES DE FIANZAS Y DEMÁS PERSONAS
Y ENTIDADES SUJETAS A LA INSPECCIÓN Y
VIGILANCIA DE ESTA COMISION**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento Interior de esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con motivo del periodo de vacaciones del personal de esta Comisión, hacemos de su conocimiento que los días 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2005 y 2, 3 y 4 de enero de 2006, se considerarán inhábiles para todos los efectos legales.

La presente Circular sustituye a la diversa F-18.9 de 17 de noviembre de 2004 publicada en el Diario Oficial de la Federación de 6 de diciembre del mismo año.

Se hace de su conocimiento lo anterior con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
EL PRESIDENTE**

LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO